



IV/10/2019/3136/I

**Dr. José Francisco Muñoz Valle**

Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 30 de octubre de 2019:

**Dictamen Núm. I/2019/2090: PRIMERO.** Se suprime el Laboratorio de Psicología y Educación Especial adscrito al Departamento de Psicología Aplicada de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. **SEGUNDO.** Se crea el Instituto de Psicología y Educación Especial, adscrito al Departamento de Psicología Aplicada de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 31 de octubre de 2019

**Dr. Ricardo Villánueva Lomelí**

Rector General



**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano. Coordinador General Académico  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel. Coordinador General de Control Escolar  
c.c.p. Archivo  
GAGM/MARG/mme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen número 347/2018, en el que, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, propone suprimir el Laboratorio de Psicología y Educación Especial y la creación del **Instituto de Psicología y Educación Especial**, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1) El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático "Investigación y Posgrado", en su objetivo 4 "Posicionamiento de la Investigación y el Posgrado" como ejes del modelo educativo, la estrategia "Definir las prioridades y el rumbo de la Investigación y del posgrado en la Institución, con una orientación estratégica y de aprovechamiento de ventajas competitivas regionales e Internacionales".
- 2) El mismo Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático "Vinculación", en su Objetivo 7 "Vinculación como función estratégica que promueva la transferencia de conocimientos y tecnología", la estrategia denominada "Fortalecer la vocación regional de los centros universitarios, con base en sus ventajas competitivas y en las necesidades sociales y económicas de sus regiones, a fin de contribuir a su desarrollo".
- 3) El Plan de desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático "Docencia y Aprendizaje", en su Objetivo 3 "Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante", la estrategia denominada "Consolidar el modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas".
- 4) Que la normatividad de la Universidad de Guadalajara, establece la existencia de unidades académicas integrantes de los Departamentos, las cuales deben apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas que, conforme a su organización disciplinar, realizan los Departamentos. Entre dichas unidades académicas se encuentra los institutos los cuales se definen, según el artículo 14 del Estatuto General, como "la unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e Internacional."



- 5) Que el 21 de marzo del 2018, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud aprobó el dictamen número 347/2018, mediante el cual, aprueba la creación del Instituto de Psicología y Educación Especial, adscrito al Departamento de Psicología Aplicada, de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud de dicho Centro Universitario.
- 6) Que la propuesta de creación del Instituto de Psicología y Educación Especial, unidad departamental dependiente del Departamento de Psicología Aplicada, se fundamenta en una historia de más de 40 años, ligada primordial, pero no exclusivamente, al plan de estudios de la carrera de Psicología, en la que la instancia que se propone ha tenido, según sus antecedentes, un papel muy importante en la formación profesional de los alumnos de esta carrera, específicamente en el área de la Educación Especial, una de las cuatro que integran el menú formativo del Departamento de Psicología Aplicada.
- 7) Que, por otra parte, el área y su instancia responsable han atravesado por diferentes etapas de evolución desde su puesta en funcionamiento en octubre de 1978. En este momento, las condiciones de desarrollo del área, así como las situaciones más favorables de infraestructura, investigación, vinculación y articulación con el posgrado, permiten poner en funcionamiento el Instituto de Psicología y Educación Especial, suprimiendo el actual Laboratorio de Psicología y Educación Especial; esto con el propósito principal de adecuar las funciones de esta área a las necesidades y posibilidades que demanda tanto la formación de los profesionales de la Psicología como la sociedad en general dentro del marco normativo relacionado con Centros, Institutos y Laboratorios de la Red Universitaria.
- 8) Que en algunos semestres después de iniciadas las funciones de la carrera de Psicología, en la Escuela del mismo nombre, se hizo necesario contar con un espacio donde los alumnos de séptimo semestre pudieran realizar sus prácticas profesionales en el área de Educación Especial consideradas en el Plan de Estudios. Por otra parte, también en ese momento, se hizo evidente la necesidad de satisfacer la demanda de este tipo de servicios a escala tanto local como estatal, dirigida a familias de escasos recursos que contaban con hijos que requerían de las diversas modalidades de atención educativa especial, --demanda que aún hoy no es totalmente cubierta por los organismos oficiales y privados--, por lo que se hizo necesario abrir un espacio destinado para tales fines.





- 9) Que, en ese contexto, en octubre de 1978 se puso en funcionamiento el Centro de Educación Especial y Rehabilitación (CEER), el cual contaba con un espacio ad hoc, con áreas de atención, cubículos, almacén, salones de trabajo grupal y una cámara de Gesell, mismo que por un tiempo satisfizo la demanda derivada de la incipiente trayectoria de los alumnos, así como la demanda social de servicios. La incorporación de diversos profesionales al CEER para la atención multidisciplinaria de los niños y posteriormente de sus padres fue paulatina. En 1983 se abre el servicio de Trabajo Social y en 1984 el servicio Médico; ese mismo año se abre la Escuela para Padres, cuyo objetivo era orientar a los padres en cuanto a la problemática y manejo conductual de sus hijos y formatos como co-terapeutas de los mismos. Para ello, se elabora el Manual de Entrenamiento a Padres y un Manual de Prácticas de Educación Especial y Rehabilitación.
- 10) Que, sin embargo, la capacidad del CEER se vio rebasada tanto por el creciente número de alumnos inscritos como por las solicitudes de la población abierta a un servicio que era novedoso en ese momento y que venía a satisfacer necesidades que otras instituciones públicas y privadas no podían atender. A mediados de los años noventa fue evidente que el espacio y los recursos destinados al CEER resultaban insuficientes. En resumen, esta etapa puede destacarse por la creciente demanda del servicio, tanto de los estudiantes en términos de su formación como del público en general y su fragmentación debido a la división de espacios en dos áreas distintas.
- 11) Que, en este contexto, de fragmentación de los servicios y capacidad insuficiente para atender la demanda, a principios de 2003 se promovió la creación del Laboratorio de Psicología y Educación Especial, instancia que, en el interés de adecuarlo a la norma, en términos prácticos rebajaba el nivel del CEER, aunque las condiciones de funcionamiento eran las mismas o superiores. La razón principal de esta propuesta no fue la adecuación funcional del CEER, sino que se motivó en función, básicamente, de que no se contaba en ese momento con el número suficiente de personal académico requerido para mantener el estatus de Centro. Sin embargo, no se tomó en cuenta que las funciones se habían ampliado y diversificado: había más alumnos en formación, se atendía un mayor número de personas, tanto niños como adultos, los servicios eran más diversos, se realizaba ya de manera importante investigación y las funciones de extensión y vinculación estaban fortalecidas. No obstante, estas circunstancias, el Laboratorio fue creado el 31 de octubre de 2003, mediante el Dictamen Núm. I/2003/593, en sustitución del CEER.





12) Que el objetivo general del Instituto de Psicología y Educación Especial es: Generar conocimiento de vanguardia en las líneas de investigación de la psicología y de la educación especial con un enfoque transdisciplinario que orienten la evaluación, diagnóstico e intervención a la población que manifiesta necesidades educativas especiales (N.E.E.), con la finalidad de propiciar su integración e inclusión educativa y social y, a su vez, se contribuya a la formación de recursos humanos para la investigación.

13) Los objetivos particulares del Instituto de Psicología y Educación Especial son:

• **Investigación**

Diseñar, implementar, evaluar y difundir proyectos de investigación disciplinar e interdisciplinar en las diferentes áreas de la Psicología y la Educación Especial, particularmente en las siguientes temáticas:

- Educación Especial y Altas capacidades
- Evaluación, diagnóstico y pronóstico de sujetos con trastornos por déficit de atención con hiperactividad o sin ella.
- Evaluación, diagnóstico y pronóstico de sujetos con problemas de aprendizaje y conducta que dificulten o impidan su adaptación en escenarios escolares.
- Evaluación, diagnóstico e intervención en problemas generales de necesidades educativas especiales en ámbitos escolares.

Apoyar y promover proyectos de Investigación en el área de Educación Especial en vinculación con programas educativos de pregrado y posgrado e instituciones públicas y privadas relacionadas con esta área.

Realizar seminarios de investigación y proyectos de vinculación teórico metodológica tanto internos como con instituciones públicas y privadas interesadas.

Promover el diseño, implementación y estandarización de instrumentos de diagnóstico y evaluación de problemas relacionados con la Educación Especial preferentemente en colaboración con otras instituciones públicas y privadas.





• **Docencia**

Diseñar, implementar, promover y evaluar cursos, talleres y diplomados en temas de interés relacionados con la Educación Especial dirigidos a la comunidad universitaria y a otros profesionales, docentes e investigadores cuyas labores tengan relación con nuestro objeto de estudio.

Proveer servicios de apoyo y consultoría en aspectos teórico-metodológicos que orienten el desarrollo de los programas de estudio de las academias afines al objeto de estudio del Instituto de Psicología y Educación Especial, así como de otras instituciones externas públicas y privadas.

Apoyar la formación docente y la actualización permanente de los docentes del área tanto a escala interna como externa en áreas como las siguientes:

- Estimulación temprana en sujetos especiales
- Atención a hermanos de niños especiales
- Estrategias de intervención en Educación Especial
- Programas de intervención en altas capacidades
- Estrategias de intervención para trabajo con padres
- Trabajo Social en la Educación Especial
- Problemas de Aprendizaje
- Diseño de informes psicopedagógicos en sujetos con necesidades especiales

Promover y apoyar la realización de las prácticas profesionales supervisadas en Educación Especial de manera que favorezcan la formación de calidad de los futuros profesionales de la psicología, tanto a nivel de pregrado como de posgrado.

**Extensión y Vinculación**

Prestar servicios de atención especializada y multidisciplinaria en el área de la Psicología y Educación Especial dirigidos al público en general a través de sus diferentes programas.





Ofrecer servicios de consultoría y asesoría a instituciones públicas y privadas en el desarrollo de proyectos de docencia, investigación e intervención en el área de las necesidades educativas especiales.

Diseñar e implementar programas de intervención innovadores para atender las demandas más urgentes de la población con necesidades educativas especiales.

Realizar cursos de verano dirigidos a la población con necesidades educativas especiales y a los profesionales que trabajan con ella.

Promover la difusión científica de las actividades y producción de los miembros del Instituto de Psicología y Educación Especial a través de foros, seminarios y demás estrategias relacionadas.

Promover la formación de padres, maestros y otros agentes sociales importantes relacionados con las necesidades educativas especiales en el papel de los participantes en las diferentes áreas de intervención psicoeducativa.

14) Respecto de los requisitos de existencia del Instituto de Psicología y Educación Especial, expuestos en el artículo 14 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados conforme a lo siguiente:

- a. Que la planta académica inicial estará integrada por los siguientes académicos cuyo nombramiento y categoría se describen a continuación. Cabe señalar que el Dr. Rogelio Zambrano Guzmán, participó en la creación del Instituto y participó en el mismo durante aproximadamente doce años y por ello se menciona aquí su nombre como miembro fundador del Instituto.





NOMBRE	NOMBRAMIENTO	ULTIMO GRADO	PRODEP	NIVEL SNI
VALADEZ SIERRA MARIA DE LOS DOLORES	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "C" 40 HORAS	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD	SI	I
SOLTERO AVELAR RUBEN	PROFESOR DOCENTE TITULAR "C" 40 HORAS	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD PUBLICA	SI	
SANDOVAL MARTINEZ JOSEFINA	PROFESOR DOCENTE TITULAR "B" 40 HORAS	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA	SI	
GOMEZ PEREZ MARIA ANGELA	PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" 40 HORAS	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA	SI	
RUVALCABA ROMERO NORMA ALICIA	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "B" 40 HORAS	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA	SI	I

b) Que el Instituto desarrollará las siguientes líneas de investigación:

- Sujetos con Necesidades Educativas Especiales
- Sujetos con Altas Capacidades y Talento
- Innovación en la Evaluación de Sujetos con Necesidades Educativas Especiales

c) El Instituto de Psicología y Educación Especial estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Psicología Aplicada, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Además, las actividades del Instituto se financiarán con recursos autogenerados a través de un Programa Operativo Anual propio del Instituto y dependiente del Departamento de Psicología Aplicada. El Instituto entre otros recursos obtuvo financiamiento de fondos externos entre algunos del "The Projective Fairy Tale Test" a partir de proyectos como el titulado: "Tipificación del test de los Cuentos de Hadas en México". Así mismo se obtuvieron recursos del CONACYT con proyectos como: "Evaluación basada en evidencias del programa de aptitudes sobresalientes y talentos específicos implementados en escuelas primarias", "Plataforma disruptiva para detección y seguimiento a talentos mediante utilización innovadora de herramientas lúdicas educativas" y el proyecto "Diseño e Implementación de estrategias para la detección de aptitudes sobresalientes y motivación".







En virtud de los resultandos antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Institutos de Investigación, según se desprende del artículo 5 y la fracción I del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.





- VI. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisivo la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido las fracciones III y IV del artículo 85 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se suprime el **Laboratorio de Psicología y Educación Especial** adscrito al Departamento de Psicología Aplicada de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**SEGUNDO.** Se crea el **Instituto de Psicología y Educación Especial**, adscrito al Departamento de Psicología Aplicada de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**TERCERO.** El Instituto de Psicología y Educación Especial, tiene como objetivo generar conocimiento de vanguardia en las líneas de investigación de la psicología y de la educación especial con un enfoque transdisciplinario que orienten la evaluación, diagnóstico e intervención a la población que manifiesta necesidades educativas especiales, con la finalidad de propiciar su integración e inclusión educativa y social y, a su vez, se contribuya a la formación de recursos humanos para la investigación.

**CUARTO.** El Instituto de Psicología y Educación Especial contará con un director que será designado por el Jefe del Departamento de Psicología Aplicada de entre la terna propuesta por su Colegio Departamental respectivo y durará en él 3 años, contados a partir de los 30 días siguientes a que haya sido designado el Rector del Centro Universitario o cuando se presente una vacante.

La gestión del primer Director del Instituto de Investigación iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Considerando que el Instituto de Psicología y Educación Especial es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Psicología Aplicada, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por las actividades que desempeñe como Director del mismo.

Serán requisitos para ser designado Director del Instituto de Investigación, los previstos en el artículo 58 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y sus atribuciones las establecidas en el artículo 60 de dicho ordenamiento.

**QUINTO.** El Instituto de Psicología y Educación Especial se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.





**SEXTO.** El Instituto de Psicología y Educación Especial estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Psicología Aplicada, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**SEPTIMO.** Ejecútese el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 23 octubre de 2019  
Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lombel**  
Presidente

  
Dr. Juan Manuel Durán Juárez

  
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

  
Dr. Raúl Vicente Flores



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario de Actas y Acuerdos